

A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref: Circular Operaciones Externas al Sector Publico
SEPEX - 1 - 9

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los prestatarios del Sector Publico o del Privado que cuenten con garantía estatal, para comunicarles que en función de las pautas trazadas por las autoridades económicas, se ha resuelto autorizar a los prestatarios mencionados para cancelar, sin requerir previa conformidad, los créditos de proveedores por servicios técnicos y los otorgados por operaciones comerciales inicialmente a mas de un año, con vencimientos exigibles e impagos al 31.12.85 que no excedan al millón de dólares (o su equivalente aplicando los tipos de pase de esa fecha) por cada acreedor individual. Esta autorización no alcanza a los créditos que estén incluidos en las negociaciones con acreedores a través del "Club de París" o del Comité de Bancos.

Las cancelaciones señaladas deben realizarse con ajuste a las siguientes pautas:

- a) Los créditos con capitales vencidos e impagos por Dls. 50.000 y hasta Dls. 1.000.000 o su equivalente en otra moneda al 31.12.85 se pagarán de la siguiente manera:
 - i) Los intereses vencidos e impagos al contado dentro de los cinco días del acuerdo con el proveedor con mas los intereses por mora si han sido acordados con los contratos o documentación original (a la tasa contractual o la LIBOR mas 1 3/8% p.a. según la que resulte menor).
 - ii) El 100% del capital vencido e impago, en Bonos Externos, Serie 84, al 93% del valor nominal que serán entregados en dos cuotas, 50% dentro de los cinco días del acuerdo con el proveedor y el 50% restante a los 180 días de la fecha de acuerdo.
- b) En el caso en que el capital total adeudado y exigible por un proveedor sea inferior a Dls. 50.000, se procederá a cancelar al contado la obligación, juntamente con los intereses vencidos e impagos mas los intereses por mora contractual o LIBOR mas 1 3/8% p.a. según la que resulte menor).

Otras disposiciones

- En el caso en que los créditos pendientes superen el importe de Dls. 1.000.000, o su equivalente, las Empresas deberán consultar a la Secretaria de Deuda Externa, Interna y del Tesoro Público y presentar un detalle indicando nombre del acreedor, importes adeudados por capital e intereses (con ajuste a las pautas fijadas en el punto a) y números de las formulas 4008-H presentadas.
- Los servicios técnicos involucrados en la presente comunicación comprende al concepto 7570 (Comunicación "A" 320. Anexo III). Al mismo tiempo se aclara que están excluidas las operaciones por servicios técnicos cubiertas con créditos documentarios cuya cancelación se seguirá autorizando en divisas como hasta el presente.

- 2 -

- Para dar curso a las operaciones autorizadas deberán exigir a los prestatarios un estricto cumplimiento de las normas relacionadas con la encuesta de Deuda Externa.
- Deberán comunicarse a este Banco los números de las formulas 4008-H pendientes de acuerdo que, por aplicación de estas disposiciones, quedan sin efecto.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Antonio G. Zoccali
Gerente de Relaciones
Internacionales

Raúl V. Ibarra
Subgerente General